



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0845

**"POR EL CUAL SE REACTIVA LA SEDE EDUCATIVA SAN ONOFRE-
MUNICIPIO DE SANTA ROSA SUR "**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67, inciso 5 y 6 de la Constitución Política Nacional le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la reactivación de las sedes educativas en el Departamento de Bolívar obedece al proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, enderezado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del Servicio Educativo Público.

Que igualmente de conformidad con el artículo 6 de la ley 715 de 2001 en sus ordinales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.5, 6.2.9 y 6.2.12, entre otros, corresponde a los Departamentos frente a los Municipios no certificados la planeación, administración y prestación del servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades.

Que mediante Decreto N° 65 de 2003, la Gobernación de Bolívar reglamento la Ordenanza 20 de 2002, en lo relativo a la organización y funcionamiento administrativo de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento, en el desarrollo de dichas normas supra legales y en especial la ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante Derecho de petición de fecha 21 de Noviembre de 2022, la señora ANA MARIA CRUZ ACERO, Rectora de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Benito – Municipio de Santa Rosa del Sur solicita la reactivación de la sede Educativa SAN ONOFRE con código de Identificación DANE No. 213688011136, quien tenía cierre temporal, considerando que:

- Que la sede educativa se encuentra en buen estado, el cual se ha mantenido cuidada por la junta de acción comunal y por los padres de familia.
- Que la comunidad ha venido solicitando la reapertura a la administración municipal ya que cuenta con 15 niños que han tenido que ser desplazados a otras comunidades para ser matriculados lo cual genera casos en que los niños tengan que caminar largos trayectos para recibir sus clases, exposición y peligro en los caminos que transitan y en otros casos ser separados de su hogar para vivir con un familiar en otra comunidad.

Que la sede Educativa SAN ONOFRE que atiende a esta población, funcionara con el aval administrativo y académico de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Benito - Municipio de SANTA ROSA SUR – Bolívar.

Que mediante GOBOL-23-007906 de fecha 01 de marzo de 2023, la Directora de Cobertura envía información que aparece registrada en el SIMAT, relacionada con los estudiantes que se encuentran en las diferentes sedes.

Que compete al Departamento de Bolívar como entidad territorial frente a los municipios no certificados dirigir y organizar la prestación del servicio educativo, a través de la Secretaria de Educación Departamental.

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REACTIVESE la sede SAN ONOFRE con el código de identificación DANE N° 213688011136, la cual está integrada a la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Benito, que funciona en el municipio de SANTA ROSA SUR



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0845

**"POR EL CUAL SE REACTIVA LA SEDE EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-
MUNICIPIO DE SIMITI "**

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del inicio de su operación la sede **SAN ONOFRE**; se obliga a presentar el reporte estadístico y queda para todos los efectos administrativos y académicos bajo la dirección y control de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Benito que funciona en el municipio de SANTA ROSA SUR – Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y de Apelación dentro de los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a la Unidad Administrativa, Cobertura, Calidad y a la dirección del Plantel Educativo

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 25 días del mes de abril de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Técnica Inspección Vigilancia 

VºBº


Antonio Marquez Verbel- Supervisor Docente

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR